



Resolución Ministerial

209-2002 MTC/15.02

Lima, 17 de abril de 2002

Visto, el recurso de apelación, interpuesto por la postora AGUA Y AGRO ASESORES ASOCIADOS S.A., contra el otorgamiento de la buena pro en el "Proceso de Selección para los "Estudios Definitivos para la Ejecución de las obras de protección Ribereña de la Carretera Corral Quemado-Rio Nieva-Rioja", otorgado a favor del Consorcio VERA & MORENO S.A. GEOSERVICE INGENIERIA S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público CPNE N° 0013-2001-MTC/15.02.PRT-PERT.02 el Comité Especial designado con Resolución Viceministerial N° 006-20001-MTC/15.02, se otorgó la buena pro en el proceso de selección "Estudios Definitivos para la ejecución de las Obras de protección Ribereña de la Carretera Corral Quemado-Rio Nieva-Rioja"

Que, con escrito del 04.04.2002 la empresa consultora Agua y Agro Asesores Asociados S.A. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro, señalando que impugnan la calificación de su expediente técnico practicado por el Comité Especial, al haberle asignado cero puntos en los numerales 1.- Factores Referidos al Postor, literal b) Experiencia en estudios en general y en el numeral 2.- Factores Referidos al Personal Propuesto, literales a),b) y c).

Que, la empresa impugnante sustenta su recurso señalando que de acuerdo a la absolución de la Consulta N° 02 formulada por el Comité Especial, debería haberse entendido que los formatos 5 y 6 de las bases no consideraron "en los últimos 10 años" desde que el artículo 62° del Reglamento del TUO, no establecen plazos ni montos para la validez de la documentación que sustente la experiencia en trabajos en general ni en trabajos similares, señalando que el Formato 5 presentado por el postor impugnante si cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin embargo fueron calificados con 0 puntos, de otro lado señalan que ellos cumplieron en acreditar la experiencia y calidad técnica de los profesionales propuestos para llevar a cabo el servicio de consultoría, sin embargo fueron calificados con cero puntos, argumentando que no adjuntaron la carta de compromiso, puesto que son personal de la empresa no requiriendo de documentos legales para asegurar sus servicios para el estudio concursado.

Que, con escrito del 09.04.2002, el Consorcio Vera & Moreno - Geoservice postor ganador de la buena pro, absuelve el traslado señalando que la empresa impugnante obtuvo cero puntos en ambas calificaciones al no haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases, pretendiendo interpretar las bases a su conveniencia, por lo que solicita se declare inadmisibles el recurso presentado.

Que, en cuanto a los Factores referidos al Postor, las Bases del concurso así como la absolución de Consultas, señalaba que para la calificación de la experiencia en estudios en



general, los postores debían acreditar la experiencia en estudios en general en los últimos diez años, además de tener cada servicio un monto no inferior al 70% del monto referencial, que ascendía a \$120,938.55 dólares americanos.

Que, esta acreditado que la postora impugnante no presento estudios en general referidos a los últimos diez años, habiendo presentado estudios que datan de más de diez años, asimismo presento un estudio dentro de los diez años, pero con un monto inferior al solicitado en las bases, razón por la cual no le correspondía puntaje alguno al no cumplir con las exigencias solicitadas en las bases.

Que, en lo referente a los factores de evaluación relativa al personal, el literal G Doc.10 del numeral 12.3 del artículo 12.0 de las Bases del Concurso Publico Nacional para estudios definitivos para la ejecución de las obras de Protección Ribereña de la Carretera Corral Quemado-Río Nieva-Rioja, señalaba que debía existir una carta de compromiso de cada profesional propuesto. Documento que formaba parte de las bases en el formato N° 09.

Que, la impugnante no cumplió con adjuntar la carta de compromiso del personal propuesto con experiencia en hidráulica fluvial y en estructuras y obras de arte conforme a lo señalado en las bases, por lo que no el comité procedió correctamente, toda vez que a través del Formato N° 9 se vinculaba y aseguraba que dichos profesionales, prestaran sus servicios, en el caso los postores obtuvieran la buena pro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; Bases administrativas; 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar Infundado el recurso de apelación, interpuesto por AGUA Y AGRO ASESORES ASOCIADOS S.A. contra el acto de otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección para contratar los "Estudios Definitivos para la Ejecución de las Obras de Protección Ribereña de la Carretera Corral Quemado- Río Nieva- Rioja".

Regístrese y comuníquese




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción